

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 132/1960

En Viedma Capital de la Provincia de Río Negro, a los **11 días del mes de julio de mil novecientos sesenta**, reunido el Superior Tribunal de Justicia en Acuerdo Extraordinario, y;

CONSIDERANDO:

I) Que por expediente N° 136/960 (S.P.J.), el señor Juez Subrogante, a cargo del Juzgado Letrado de la Primera Circunscripción Judicial, eleva las propuestas para las designaciones del personal subalterno de dicho Juzgado, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 32, Inciso d), de la Ley Provincial N° 39 (Orgánica del Poder Judicial),

II) Que de acuerdo con la documentación remitida, consta que en el caso se han cumplido todos los requisitos del concurso de exposición y antecedentes requeridos por la precitada Ley.

III) Que la Junta encargada de recibir las pruebas y estudiar los títulos y condiciones de los postulantes, en actas que también se han elevado, luego de un detenido análisis de los mismos, hace las preposiciones de quienes reúnen, a su juicio, los méritos necesarios y mayores para ocupar las distintas jerarquías de los puestos concursados.

IV) Que el señor Juez Letrado Subrogante comparte dicho criterio al elevar sus propuestas.

V) Que una nueva compulsión de los antecedentes de las personas que han sido consideradas, efectuada esta vez por los señores jueces del Superior Tribunal, comprueba que reúne las condiciones exigidas por el art. 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y refirma la justicia del orden de mérito acordado a la distribución de las vacantes, siendo, en consecuencia, precedente su designación.

VI) Que en lo atinente a la fecha de los nombramientos, si se tiene en cuenta las necesidades actuales del personal con referencia a la etapa de organización de la Justicia Provincial, se estima conveniente efectuarlos a partir del día 1° de agosto próximo, de manera que entre esa fecha y la que se presume pueda entrar en pleno funcionamiento el organismo en sus tareas específicamente judiciales, medie el lapso suficiente para instruir y entrenar a ese personal en las misiones que les tocará desempeñar en el futuro.

VII) Que por error, en el llamado a concurso se consignaron dos cargos de Oficiales Terceros, con un sueldo mensual de \$ 3.600,00 m/n., cuando en realidad y de acuerdo con los cargos previstos en el Presupuesto. La jerarquía es de Oficiales Cuartos, si bien la remuneración de éstos es la misma. Advertido el error, los nombramientos deben efectuarse con la denominación presupuestaria, con lo que no se lesionan los intereses de los aspirantes.

VIII) Que, finalmente, y no teniendo aún organizada su habilitación el Poder Judicial, las planillas de sueldos respectivas deben pasarse a Contaduría General de la Provincia, a fin de que, previo los trámites del caso, se libren mensualmente las correspondientes órdenes de pago con imputación al Anexo 3, Inciso 1°, "Gastos en Personal", Ítem 2, del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigentes.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1°) Nombrar a partir del 1° de agosto próximo al siguiente personal, correspondiente al Juzgado Letrado de la Primera Circunscripción Judicial, en las categorías que en cada caso se indican:

JEFES DE SECRETARÍA: GALLO, ATAHUALPA ANTONIO (M.I. 7.339.742 Clase 1930) y LEHNER, EDA NORA (L.C. 9.950.502);

OFICIALES CUARTOS: PARAMIDANI, SARA ROSA DENIS (L.C. 2.043.373) y RUSCITTI DE RAMÍREZ, RAFAELA NELLY (L.C. 2.634.994);

OFICIALES SEXTOS: BUSTAMANTE, CIRILO (M.I. 1.575.293 Clase 1918); IBARRA, ERMINDA (L.C. 9.958.351); ARIZCUREN, WENCESLAO (M.I. 5.476.135 Clase 1938); y LÓPEZ, MARÍA ELISABETH (L.C. 9.964.564);

OFICIALES SÉPTIMOS: CRESPO, NERI ANITA (L.C. 3.300.788); y KREIBER, ENRIQUE (M.I. 7.388.404 Clase 1934);

OFICIALES OCTAVOS: SIMBENI, Marino (M.I. 7.396.444 Clase 1938); y PELOTTO, SONIA NOEMÍ (L.C. 6.628.492);

2º) Pasar la pertinente comunicación a los interesados, quienes deberán hacer su presentación ante el señor Juez Letrado de la Primera Circunscripción Judicial.

3º) Remitir copia del presente Acuerdo al señor Juez Letrado a fin de que proceda a recibir al personal designado el juramento que determina el art. 6º, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Poder Judicial, labrándose las actas respectivas.

4º) Disponer, hasta tanto se encuentre organizada la Habilitación del Poder Judicial, que los pagos se efectúen por intermedio de la Contaduría General de la Provincia, en la forma de práctica, y con imputación al Anexo 3, Inciso 1º, "Gastos del Personal", Ítem 2, del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigentes.

5º) Tómese nota en la Oficina de Personal, háganse las comunicaciones del caso a Contaduría General de la Provincia, y oportunamente, archívese.

Firmantes:

MARTÍNEZ - Presidente STJ - GUERRA - Juez STJ.

GALLEGOS GARCÍA - Secretario STJ.

En veintisiete de julio de mil novecientos sesenta notifiqué de la presente a la Oficina de Habilitación, entregándole copia de la misma, firmando por ante mí doy fe.

FIRMANTES:

GALLEGOS GARCIA - Secretario STJ.

FERNANDO BLANCO - OFICIAL 2º